

Guatemala.—3164. Un cónsul en Quetzaltenango \$ 3 29; 1,200 85.

Japón.—3165 Un cónsul con residencia en Yokohama \$ 4 11;
1,500 15.

Portugal.—3166 Un cónsul general en Lisboa \$ 3 29; 1,200 85.—
3167 Un canciller \$ 1 65; 602 25; 1,803 10.—Suma, \$ 112,350 65.

SECCION XX.—*Comisión internacional de límites entre México y los Estados Unidos de América.*—3168 Un comisionado de México \$ 13 70; 5,000 50.—3169 Un ingeniero consultor por México \$ 10 96; 4,000 40.—3170 Un ingeniero ayudante \$ 6 85; 2,500 25.—3171 Un secretario mexicano \$ 5 48; 2,000 20.—3172 Viáticos, gastos de oficio (inclusa remuneración de intérpretes, traductores, etc.), y extraordinarios \$ 12,000 00.—Suma, \$ 25,501 35.

SECCIÓN XXI.—*Gastos de los Cuerpos Diplomático y Consular.*—3173 Viáticos y establecimiento de agentes diplomáticos y consulares. . . . \$ 25,000 00.—3174 Gratificación de cónsules sin sueldo fijo, nombrados con arreglo á la ley de 12 de Febrero de 1834 \$ 13,500 00.—3175 Gastos de oficio de consulados que no deban cubrirse de los emolumentos consulares \$ 35,000 00; 73,500 00.—Suman las 175 partidas. \$ 575,717 15.

RESUMEN DEL RAMO CUARTO.—XV. Secretaría \$ 96,430 45.—XVI. Archivo Genaral de la Nación 15,104 35.—XVII. Gastos Generales 81,200 00.—XVIII. Cuerpo Diplomático 171,630 35.—XIX. Cuerpo Consular 112,350 65.—XX. Comisión Internacional de Límites entre México y los Estados Unidos de América 25,501 35.—XXI. Gastos de los Cuerpos Diplomático y Consular 73,500 00.—TOTAL DEL RAMO.— \$ 575,717 15.

RAMO QUINTO.—SECRETARIA DE GOBERNACION. SECCIÓN XXII.—*Secretaría.*—4001 Un secretario \$ 41 10; 15,001 50.—4002 Un oficial mayor \$ 21 92; 8,000 80.—Suma \$ 23,002 30.

Sección primera.—4003 Un jefe \$ 8 22; 3,000 30.—4004 Un oficial primero \$ 4 11; 1,500 15.—4005 Un oficial segundo \$ 2 74; 1,000 10.—4006 Un escribiente \$ 1 65; 602 25.—4007 Dos meritorios, á \$ 240 90: 0 66; 481 80.—Suma, \$ 6584 60.

Sección segunda.—4008 Un jefe \$ 8 22; 3,000 30.—4009 Un oficial primero \$ 4 11; 1,500 15.—4010 Un oficial segundo \$ 2 74; 1,000 10.—4011 Un escribiente \$ 1 65; 602 25.—4012 Dos meritorios, á \$ 240 90: 0 66; 481 80.—Suma \$ 6,584 60.

Sección tercera.—4013 Un jefe inspector de la policía rural \$ 12 33; 4,500 45.—4014 Un oficial primero \$ 4 94; 1,803 10.—4015 Un oficial segundo \$ 2 74; 1,000 10.—4016 Dos escribientes, á \$ 602 25: 1 65; 1,204 50.—4017 Un médico cirujano para la institución \$ 4 28;

1,562 20.—4018 Un depositario de los almacenes de los cuerpos rurales \$ 3 29; 1,200 85.—4019 Un meritorio \$ 0 66; 240 90.—4020 Dos ayudantes para el inspector, á \$ 722 70: 1 98; 1,445 40.—Suma \$ 12,957 50.

Sección cuarta.—4021 Un jefe \$ 8 22; 3,000 30.—4022 Un oficial primero \$ 4 94; 1,803 10.—4023 Un oficial segundo \$ 2 74; 1,000 10.—4024 Un tesorero \$ 5 48; 2,000 20.—4025 Un contador \$ 2 20; 803 00.—4026 Un visitador \$ 6 58; 2,401 70.—4027 Un escribiente \$ 1 65; 602 25.—4028 Un meritorio \$ 0 66; 240 90.—Suma 11,851 55.

Sección de Archivo.—4029 Un jefe \$ 4 94; 1,803 10.—4030 Dos oficiales primeros, á \$ 1,500 15: 4 11, 3,000 30.—4031 Un oficial segundo \$ 2 74; 1,000 10.—4032 Un escribiente \$ 1 65; 602 25.—4033 Un meritorio \$ 0 66; 240 90.—Suma \$ 6,646 25.

Pagaduría.—4034 Un pagador \$ 3 29; 1,200 85.

Servicio.—4035 Un corserje \$ 2 20; 803 00.—4036 Seis mozos de oficios, á \$ 302 95: 0 83; 1,817 70.—4037 Gastos menores, cada mes \$ 200: 2,400 00; 5,020 70.—Suma \$ 73,848 75.

SECCIÓN XXIII.—*Escuela de Ciegos.*—4038 Un director \$ 3 29; 1,200 85.—4039 Un administrador \$ 2 31; 843 15.—4040 Un profesor de primaria elemental \$ 2 20; 803 00.—4041 Un profesor de primaria superior \$ 2 20; 803 00.—4042 Un profesor de idiomas \$ 1 32; 481 80.—4043 Una profesora de niñas \$ 1 98; 722 70.—4044 Una prefecta de niñas \$ 1 65; 602 25.—4045 Dos vigilantes de varones, á \$ 302 95: 0 83; 605 90.—4046 Un profesor de piano y canto \$ 1 15; 419 75.—4047 Una profesora de piano y canto \$ 0 99; 361 35.—4048 Un profesor de latones \$ 0 66; 240 90.—4049 Un profesor de instrumentos de arco \$ 0 66; 240 90.—4050 Un profesor de clarinete \$ 0 66; 240 90.—4051 Un profesor de oboe y fagot \$ 0 66; 240 90.—4052 Un profesor de flauta \$ 0 66; 240 90.—4053 Una profesora de arpa \$ 0 66; 240 90.—4054 Un profesor de bandolón \$ 0 33; 120 45.—4055 Un maestro de coros \$ 0 66; 240 90.—4056 Un director de orquesta \$ 1 15; 419 75.—4057 Un director de estudiantina \$ 0 66; 240 90.—4058 Una maestra de engarce \$ 0 50; 182 50.—4059 Un maestro de imprenta \$ 0 66; 240 90.—4060 Un maestro de encuadernación \$ 0 66; 240 90.—4061 Un maestro de pasamanería \$ 0 66; 240 90.—4062 Un maestro de cartonería \$ 0 66 240 90.—4063 Un maestro de carpintería \$ 0 66; 240 90.—4064 Un maestro de bejuco y esteras \$ 0 50; 182 50.—4065 Un médico de la escuela \$ 0 83; 302 95.—4066 Un maestro de salterio \$ 0 50; 182 50.—4067 Un portero \$ 0 50; 182 50.—4068 Tres camaristas, á \$ 109 50: 0 30; 328 50.—4069 Un mozo de aseo \$ 0 30; 109 50.—4070 Un jardinero \$ 0 33; 120 45.—4071 Una cocinera \$ 0 53;

193 45.—4072 Una galopina \$ 0 20; 73 00.—4073 Una recamarera \$ 0 20 73.—4074 Una lavandera \$ 1 65; 602 25.—4075 Gratificación al despensero \$ 120 45.—4076 Para alimentos, vestuario de los alumnos, gastos generales, mejoras en los talleres, dormitorios y establecimiento de un consultorio para los enfermos de la vista \$ 11,800 00.—Suma . . . 24,969 20.

SECCION XXIV.—*Escuela de Sordomudos*.—4077 Un director \$ 4 11; 1,500 15.—4078 Un secretario, tesorero \$ 3 29; 1,200 85.—4079 Un prefecto \$ 2 00; 730 00.—4080 Una prefecta \$ 1 26; 459 90.—4081 Un médico \$ 1 32; 481 80.—4082 Un profesor general \$ 3 95; 1,441 75.—4083 Un ayudante del anterior \$ 1 98; 722 70.—4084 Un profesor de francés \$ 1 32; 481 80.—4085 Un profesor de fisiología del oído y de la laringe \$ 1 32; 481 80.—4086 Un profesor de dibujo \$ 1 32; 481 80.—4087 Un profesor de caligrafía \$ 1 32; 481 80.—4088 Un profesor de gramática castellana \$ 0 99; 361 35.—4089 Un profesor de horticultura \$ 0 99; 361 35.—4090 Un profesor de gimnástica \$ 1 10; 401 50.—4091 Una primera aspirante al profesorado \$ 1 32; 481 80.—4092 Una segunda aspirante al profesorado \$ 0 83; 302 95.—4093 Una tercera aspirante al profesorado \$ 0 83; 302 95.—4094 Un primer aspirante al profesorado \$ 1 32; 481 80.—4095 Un segundo aspirante al profesorado \$ 0 99; 361 35.—4096 Un tercer aspirante al profesorado \$ 0 83; 302 95.—4097 Un profesor de litografía \$ 0 99; 361 35.—4098 Un maestro de sastrería \$ 0 99; 361 35.—4099 Un maestro de zapatería \$ 0 99; 361 35.—4100 Una profesora de labores manuales para niñas \$ 0 99; 361 35.—Suma 13,267 75.

Servicio.—4101 Un portero \$ 0 99; 361 35.—4102 Una cocinera \$ 0 30; 109 50.—4103 Una galopina \$ 0 20; 73 00.—4104 Una lavandera \$ 0 24; 87 60.—4105 Una costurera y planchadora \$ 0 33; 120 45.—4106 Cuatro mozos, á \$ 182 50: 0 50; 730 00.—4107 Un jardinero primero \$ 0 66; 240 90.—4108 Un jardinero segundo \$ 0 42; 153 30.—Suma \$ 1,876 10.

Gastos.—4109 Alimentos para un ayudante, seis aspirantes y dos prefectos, á \$ 10 mensuales cada uno \$ 1,080 00.—4110 Pensiones y alimentos de alumnos \$ 9,000 00.—4111 Para conservación del edificio, hortaliza, útiles, muebles, gastos de clases, de escritorio, alumbrado y demás ordinarios é indispensable del establecimiento 11,000 00: 21,080 00 Suma \$ 36,223 85.

SECCION XXV.—*Casa de Niños Expósitos*.—4112 Se asigna como auxilio para sus gastos \$ 9,000 00.—4113 Para sueldo del director. . . \$ 3 29; 1,200 85.—Suma \$ 10,200 85.

SECCION XXVI.—SALUBRIDAD PÚBLICA.—*Servicio sanitario del*

Distrito Federal.—4114 Un presidente del Consejo Superior de Salubridad \$ 6 85; 2,500 25.—4115 Diez vocales, á \$ 2,500 25: 6 85; 25,002 50 4116 Un secretario general \$ 6 58; 2,401 70.—4117 Un oficial mayor \$ 4 94; 1,803 10.—4118 Un escribiente \$ 1 65; 602 25.—4119 Un jefe de la sección primera \$ 3 29; 1,200 85.—4120 Dos escribientes, á \$ 602 25: 1 65; 1,204 50.—4121 Un jefe de la sección segunda \$ 3 29; . . . 1,200 84.—4122 Dos escribientes, á \$ 602 25: 1 65; 1,204 50.—4123 Un jefe de la sección tercera \$ 3 29; 1,200 85.—4124 Un escribiente \$ 1 65; 602 25.—4125 Un oficial archivero y de partes \$ 2 74; 1,000 10.—4126 Tres mozos de oficios, á \$ 302 95: 0 83; 908 85.—4127 Ocho médicos inspectores de cuartel, á \$ 1,200 85: 3 29; 9,606 80.—4128 Cuatro agentes para las inspecciones de cuartel, quienes ayudarán en el servicio de desinfección, á \$ 361 35: 0 99; 1,445 40.—4129 Cuatro médicos inspectores para los Distritos que forman el Distrito Federal, á \$ 1,200 85: 3 29; 4,803 40.—4130 Cuatro químicos inspectores de bebidas y comestibles y analizadores, a \$ 1,500 15: 4 11; 6,000 60.—4131 Cuatro agentes, á \$ 478: 15 1 31; 1,912 60.—4132 Dos mozos del laboratorio de química, á \$ 302 95: 0 83; 605 90.—4133 Un mozo auxiliar para acompañar á los agentes á las visitas \$ 0 66; 240 90.—4134 Un médico bacterologista \$ 3 29; 1,200 85.—4135 Un médico encargado del servicio de las inoculaciones preventivas de la rabia \$ 3 29; 1200 85.—4136 Un mozo para ese servicio \$ 0 99; 361 35.—4137 Un mozo del laboratorio de bacterología \$ 0 99; 361 35.—4138 Un conservador de la vacuna \$ 3 29; 1,200 85.—4139 Un agente para la oficina conservadora \$ 1 65, 602 25.—4140 Dos médicos vacunadores auxiliares, á . . . \$ 901 55: 2 47; 1,803 10.—4141 Un celador para la misma oficina \$ 1 27; 463 55.—4142 Dos agentes para el servicio de la vacuna, á cargo de los médicos auxiliares, á \$ 361 35: 0 99; 722 70.—4143 Un médico, jefe del servicio de desinfección \$ 3 29; 1,200 85.—4144 Dos agentes, á \$ 361 35: 0 99; 722 70.—4145 Un maquinista \$ 1 25; 456 25.—4146 Un cochero para el carruaje destinado á conducir personas atacadas de enfermedades infecciosas \$ 0 82; 299 30.—4147 Dos mozos para el servicio de la estufa fija, á \$ 240 90: 0 66; 481 80.—4148 Tres mozos conductores de carros, á \$ 240 90: 0 66; 722 70.—4149 Un tesorero \$ 4 39; 1,602 35.—4150 Un conserje de las oficinas \$ 0 83; 302 95.—Suma \$ 79,153 90.

Servicio sanitario en los Territorios.—4151 Un médico inspector sanitario para el Territorio de Tepic \$ 3 29; 1,200 85.—4152 Un médico inspector sanitario para el Territorio de la Baja California, y delegado en el puerto de la Paz \$ 3 29; 1,200 85.—4153 Un escribiente para la delegación anterior, La Paz \$ 0 82: 299 30.—Suma \$ 2,701 00.

SERVICIO SANITARIO EN LOS PUERTOS.—*Delegación sanitaria en Veracruz.*—4154 Un primer médico delegado \$ 3 29; 1,200 85.—4155 Un segundo médico delegado \$ 2 74; 1,000 10.—4156 Un escribiente \$ 1 65; 602 25.—4157 Un guardián del lazareto del puerto \$ 1 48; 540 20.—4158 Un maquinista para la estufa de desinfección \$ 2 20; 803 00.—4159 Un fogonero \$ 1 10; 401 50.—4160 Dos mozos para la estufa, á \$ 361 35: 0 99; 722 70.—4161 Un patrón para el bote de la delegación \$ 1 37; 500 05.—4162 Cuatro bogas para el mismo, los que desempeñarán, además, las funciones que requiera el servicio de desinfección, á \$ 361 35: 0 99; 1,445 40.—Suma \$ 7,216 05.

Delegación sanitaria en Acapulco.—4163 Un médico delegado \$ 3 29; 1,200 85.—4164 Un escribiente \$ 0 66; 240 90.—4165 Un guardián del lazareto del puerto \$ 1 48; 540 20.—4166 Un maquinista para la estufa de desinfección \$ 1 25; 456 25.—4167 Dos mozos para la estufa de desinfección, á \$ 240 90: 0 66; 481 80.—4168 Un patrón para el bote de la delegación \$ 1 00; 354 00.—4169 Cuatro bogas para el mismo, los que desempeñarán, además, las funciones que requiera el servicio de desinfección, á \$ 251 85: 0 69; 1,007 40.—Suma \$ 4,292 40.

Delegación sanitaria en Tampico.—4170 Un primer médico delegado \$ 3 29; 1,200 85.—4171 Un segundo médico delegado \$ 2 74; 1,000 10.—4172 Un escribiente \$ 0 82; 299 30.—4173 Un maquinista para la estufa de desinfección \$ 1 25; 456 25.—4174 Dos mozos para la estufa de desinfección, á \$ 240 90: 0 66; 481 80.—Suma \$ 3,438 30.

Delegación sanitaria en Progreso.—4175 Un primer médico delegado \$ 2 74; 1,000 10.—4176 Un segundo médico delegado \$ 2 20; 803 00.—4177 Un escribiente \$ 0 82; 299 30.—4178 Un maquinista para la estufa de desinfección \$ 1 25; 456 25.—4179 Dos mozos para la estufa de desinfección, á \$ 240 90: 0 66; 481 80.—4180 Un fogonero para la estufa de desinfección \$ 0 66; 240 90.—4181 Una falúa \$ 800 00.—4182 Un patrón \$ 1 37; 500 05.—4183 Cuatro bogas para la falúa, los que desempeñarán, además, las funciones que requiera el servicio de desinfección, á \$ 361 35: 0 99; 1,445 40.—Suma \$ 6,026 80.

Delegación sanitaria en Mazatlán.—4184 Un médico delegado \$ 2 74; 1,000 10.—4185 Un escribiente \$ 0 82; 299 30.—4186 Un maquinista para la estufa de desinfección \$ 1 25; 456 25.—4187 Dos mozos para la estufa de desinfección, á \$ 240 90: 0 66; 481 80.—4188 Un patrón para el bote de la delegación \$ 1 10; 401 50.—4189 Cuatro bogas para el mismo, los que desempeñarán, además, las funciones que requiera el servicio de desinfección, á \$ 302 95: 0 83; 1,211 80.—Suma . . . \$ 3,850 75.

Delegación sanitaria en Campeche.—4190 Un médico delegado \$ 1 98; 722 70.—4191 Un auxiliar \$ 1 37; 500 05.—Suma \$ 1,222 75.

Delegación sanitaria en Frontera.—4192 Un médico delegado \$ 2 74; 1000 10.—4193 Un escribiente \$ 0 66; 240 90.—4194 Un patrón del bote \$ 1 10; 401 50.—4195 Dos bogas, á \$ 302 95: 0 83; 605 90.—Suma \$ 2,248 40.

Delegación sanitaria en Manzanillo.—4196 Un médico delegado \$ 1 98; 722 70.—4197 Un escribiente \$ 0 66; 240 90.—Suma \$ 963 60.

Delegación sanitaria en Guaymas.—4198 Un médico delegado \$ 2 20; 803 00.—4199 Un escribiente \$ 0 66; 240 90.—Suma \$ 1,043 90.

Delegación sanitaria en San Blas.—4200 Un médico delegado \$ 1 65; 602 25.—4201 Un escribiente \$ 0 66; 240 90.—Suma \$ 843 15.

Delegación sanitaria en Tuxpam.—4202 Un médico delegado \$ 2 74; 1,000 10.—4203 Un patrón para el bote de la delegación \$ 1 10; 401 50.—4204 Dos bogas para el mismo, á \$ 281 05: 0 77; 562 10.—Suma \$ 1,963 70.

Delegación sanitaria en Salina Cruz.—4205 Un médico delegado \$ 3 29.—Suma \$ 1,200 85.

Delegación sanitaria en Coatzacoalcos.—4206 Un médico delegado \$ 3 29; 1,200 85.—4207 Un maquinista para la estufa de desinfección \$ 1 25; 456 25.—4208 Dos mozos para la estufa de desinfección, á . . . \$ 240 90: 0 66; 481 80.—Suma \$ 2,138 90.

Delegación sanitaria en Puerto Angel.—4209 Un médico delegado \$ 2 20.—Suma \$ 803 00.

Delegación sanitaria en Todos Santos.—4210 Un médico delegado \$ 1 65; 602 25.—4211 Un escribiente \$ 0 66; 240 90.—Suma \$ 843 15.

Delegación sanitaria en Laguna del Carmen.—4212 Un médico delegado \$ 1 65; 602 25.—4213 Un escribiente \$ 0 66; 240 90.—Suma . . . 843 15.

Delegación sanitaria en Santa Rosalía.—4214 Un médico delegado \$ 1 65.—Suma \$ 602 25.

Delegación sanitaria en Tonalá.—4215 Un médico delegado \$ 1 65.—Suma \$ 602 25.

Servicio sanitario en la Frontera.—4216 Un inspector veterinario para Ciudad Juárez, encargado de la estufa de desinfección \$ 3 29; 1,200 85.—4217 Un inspector veterinario para Ciudad Porfirio Díaz, encargado de la estufa de desinfección \$ 3 29; 1,200 85.—4218 Un inspector veterinario para Laredo, encargado de la estufa de desinfección \$ 3 29; 1,200 85.—4219 Un guardián para el edificio de la estufa de desinfección, instalada en Nogales \$ 0 83; 302 95.—4220 Un guardián para el edificio de la estufa de desinfección, instalada en Ciudad Juárez \$ 0 83;

302 95.—4221 Un guardián para la estufa de desinfección, instalada en Ciudad Porfirio Díaz \$ 0 83; 302 95.—4222 Un guardián para la estufa de desinfección, instalada en Laredo \$ 0 83; 302 95.—Suma. . . . \$ 4,814 35.

Gastos generales y extraordinarios de salubridad.—4223 Para gastos de los laboratorios del Consejo, comisiones científicas, servicio de desinfección, gastos de traslación de los inspectores sanitarios del Distrito, impresión del "Boletín del Consejo," impresión de patentes, interrogatorios, actas, etc., para las delegaciones sanitarias, agencias en los puertos de altura y cabotaje, gastos de escritorio para las delegaciones, gastos de conservación en buen estado de las estufas de desinfección, pintura de los edificios de madera en que están instaladas las mismas estufas, y otros ordinarios y extraordinarios é imprevistos del ramo \$ 25,000 00.—4224 Importe de una estufa de desinfección para el puerto de Coatzacoalcos \$ 3,000 00.—4225 Construcción del edificio en que se ha de instalar la misma estufa \$ 3,000 00.—4226 Gastos de traslación del edificio de las oficinas de la delegación sanitaria en Veracruz, al nuevo lugar que se designe, y de construcción de la parte nueva \$ 3,000 00.—4227 Construcción de un muelle en la Isla de la Roqueta en donde está instalado el lazareto \$ 2,000 00: 36,000 00.—162,812 60.

SECCIÓN XXVII.—*Gobierno del Distrito.*—4228 Un Gobernador \$ 21 92: 8,000 80.—4229 Un secretario \$ 12 33; 4,500 45.—4230 Un oficial mayor \$ 8 22; 3,000 30.—4231 Un secretario particular \$ 4 94; 1,803 10.—4232 Un oficial de registro \$ 3 29; 1,200 85.—4233 Dos ayudantes, á \$ 1,000 10: 2 74; 2,000 20.—4234 Un taquígrafo \$ 2 03; 740 95.—Suma 21,246 65.

Departamentos.—4235 Tres jefes de sección, á \$ 1,602 35: 4 39; 4,807 05.—4236 Tres jefes de sección, á \$ 1,200 85: 3 29; 3,602 55.—4237 Siete oficiales, á \$ 803: 2 20; 5,621 00.—4238 Siete escribientes primeros, á \$ 602 25: 1 65; 4,215 75.—4239 Ocho escribientes segundos, á \$ 365: 1 00; 2,920 00.—4240 Un sellador \$ 1 00; 365 00.—Suma \$ 21,531 35.

Teléfonos.—4241 Un jefe del departamento \$ 3 29; 1,200 85.—4242 Un electricista \$ 2 20; 803 00.—4243 Cuatro telefonistas, á \$ 602 25: 1 65; 2,409 00.—4244 Un instalador \$ 1 32; 481 80.—4245 Un sobrestante \$ 1 32; 481 80.—4246 Seis celadores, á \$ 182 50: 0 50; 1,095 00.—Suma \$ 6,471 45.

Sección médica de comisarias.—4247 Un visitador \$ 3 29; 1,200 85.—4248 Doce médicos, á \$ 1,000 10: 2 74; 12,001 20.—4249 Diez y seis practicantes, á \$ 365: 1 00; 5,840 00.—4250 Ocho aspirantes, á \$ 240 90: 0 66; 1,927 20.—Suma \$ 20,969 25.

Servicio.—4251 Un conserje \$ 1 98; 722 70.—4252 Cuatro mozos de oficios, á \$ 361 35: 0 99; 1,445 40.—4253 Cinco ordenanzas, á \$ 182 50: 0 50; 912 50.—Suma \$ 3,080 60.

Gastos.—4254 Impresiones y encuadernación \$ 3,000 00.—4255 Para la formación del padrón de jurados del ramo penal \$ 1,150 00.—4256 Instalación de ambulancia, carros, guarniciones y caballos de tiro \$ 6,000 00.—4257 Forraje para cuatro caballos, á \$ 0 50: diarios 730 00.—4258 Compostura de carros y reposición de mulas \$ 500 00.—4259 Libros, medicinas, vendajes, reposición de instrumentos para la sección médica y camillas 2,500 00.—4260 Conservación y reposición de la red telefónica \$ 2,500 00.—4261 De oficio \$ 1,200 00.—4262 Extraordinarios é imprevistos \$ 15,000 00.—4263 Gastos para fijar los límites entre el Distrito Federal y los Estados de México y de Morelos \$ 20,000 00; 52,580 00.—Suma \$ 125,879 30.

SECCIÓN XXVIII.—*Escuela Correccional.*—4264 Un director \$ 6 58; 2,401 70.—4265 Un secretario \$ 3 62; 1,321 30.—4266 Un habilitado \$ 3 29; 1,200 82.—4267 Un médico \$ 1 98; 722 70.—4268 Un practicante \$ 0 98; 357 70.—4269 Un almacenista \$ 1 81; 660 65.—4270 Un escribiente \$ 1 16; 423 40.—4271 Un mecánico \$ 1 32; 481 80.—4272 Un vigilante de salidas \$ 1 15; 419 75.—4273 Dos primeros vigilantes, á \$ 602 25: 1 65; 1,204 50.—4274 Cuatro segundos vigilantes, á \$ 540 20: 1 48; 2,160 80.—4275 Cuatro terceros vigilantes, á \$ 481 80: 1 32; 1,927 20.—4276 Cuatro cuartos vigilantes, á \$ 423 40: 1 16; 1,693 60.—4277 Un ecónomo \$ 1 00 365 00.—4278 Un regente para la imprenta y jefe de las cajas \$ 2 64; 963 60.—4279 Un inspector de música \$ 1 31; 478 15.—4280 Un director de banda \$ 1 65; 602 25.—4281 Cinco profesores, á \$ 365: 1 00; 1,825 00.—4282 Un profesor de solfeo \$ 1 31; 478 15.—4283 Un cocinero \$ 0 66; 240 90.—4284 Catorce mozos, á \$ 91 25: 0 25; 1,277 50.—4285 Un partidador de carne \$ 0 40; 146 00.—4286 Alimentación, alumbrado y lavado de 292 plazas, á \$ 0 15 una 15,987 00.—4287 Vestuario 1,860 00.—4288 Para gastos generales 3,305 00.—4289 Para material y pago de jornales \$ 8,900 00.—Suma \$ 51,404 50.

SECCIÓN XXIX.—*PREFECTURAS DEL DISTRITO FEDERAL.*—*Tacubaya.*—4290 Un prefecto \$ 6 58; 2,401 70.—4291 Un secretario \$ 3 02; 1,102 30.—4292 Un escribiente primero \$ 1 65; 602 25.—4293 Un escribiente segundo \$ 1 00: 365 00.—4294 Un celador y mozo de oficios \$ 0 83: 302 95.—4295 Gastos de oficio, cada mes \$ 12 144 00.—Suma 4,918 20.

Guadalupe Hidalgo.—4296 Un prefecto \$ 6 58; 2,401 70.—4297 Un secretario \$ 3 02; 1,102 30.—4298 Un escribiente primero \$ 1 65; 602